

REQUISITOS PARA VISA DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MINISTROS DE CULTO

I. Pasaporte válido y vigente, en original y copia de la página principal previamente firmado por el solicitante en donde aparece "Firma del Titular".

II. Una fotografía reciente, a color, fondo blanco, sin lentes, frente y orejas descubiertas, cuyas medidas deberán ser 3.9 cm de largo y 3.1 cm de ancho.

III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si el solicitante no es nicaragüense.

IV. Presentar los siguientes documentos:

a) Carta de solicitud de visa en **original** de la Asociación Religiosa **local y extranjera** dirigida a la Embajada de México en Nicaragua, especificando lo siguiente:

1. Nombre completo del solicitante y nacionalidad;
2. Denominación o razón social de la organización;
3. Número de registro oficial, según corresponda;
4. Objeto de la organización o institución privada o pública;
5. Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución;
6. Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará la persona extranjera. La actividad de la persona extranjera deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita;
7. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará;
8. El compromiso de hacerse cargo de la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia, y
9. Copia de identificación oficial con firma y fotografía de quien suscriba la carta responsiva.

b) La organización religiosa que asume los gastos presentará: original y copia de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a **\$48,000*** dólares, durante los últimos doce meses, acompañado de la Referencia Bancaria Anual.

c) Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado, en original y copia. Constancia de la asociación religiosa que indique el cargo que desempeña, antigüedad y salario, en caso de que reciba.

Se exenta del requisito de solvencia económica a quien presente la **Anuencia** que otorga la **Secretaría de Gobernación en México** para internarse como extranjero en calidad de miembro de una Asociación Religiosa. El original del citado documento deberá presentarse al momento de realizar el trámite de visa.

V. Pago de derechos por la expedición de visa, de **\$44.00 Dis. EUA** (cuarenta y cuatro dólares americanos) los cuales se pagan en la Oficina Consular en efectivo, con el importe exacto en dólares estadounidenses. **En el caso de que la solicitud de visa no sea autorizada, no procederá el reembolso del pago realizado.**

*Este monto podría variar de acuerdo al tipo de cambio y a la posible actualización del salario mínimo en la Ciudad de México.

IMPORTANTE:

- Las solicitudes de visa se realizan de manera personal. Para realizar el trámite de visa se deberá programar su cita por internet a través del Sistema MEXITEL, al cual se puede acceder en el siguiente enlace: <https://mexitel.sre.gob.mx/citas.webportal/pages/public/login/login.jsf>
- **La Confirmación de Cita que genera el sistema MEXITEL deberá presentarse de forma impresa el día de su entrevista para que se le permita el ingreso a nuestras instalaciones.** Favor asegurarse que al agendar la cita el nombre del solicitante sea idéntico al de su pasaporte, de lo contrario no será posible tomar la solicitud de visa.
- Se sugiere que antes de presentar su solicitud, revise y confirme que su documentación está completa para evitar inconvenientes.
- Se recomienda ampliamente **no comprar los boletos de avión o autobús ni realizar reservaciones de hotel** antes de obtener la visa, la Sección Consular no se hace responsable por cambios de itinerarios o cancelación de vuelos y/o viajes.
- La presentación de requisitos no prejuzga la expedición de visa. Las visas se autorizan en cumplimiento a los requisitos y con base a una entrevista consular satisfactoria. En algunos casos, la Sección Consular podrá solicitar documentos adicionales a los antes descritos.
- La documentación presentada para el trámite de visa no se devolverá al solicitante, aunque su visa no sea aprobada.

La persona extranjera que obtenga Visa de Residencia Temporal, dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso México, deberá presentarse ante el Instituto Nacional de Migración para tramitar la Tarjeta de Residencia que acredite su legal estancia y le permita permanecer en territorio nacional de manera regular.

- En caso de consultas, quejas o sugerencias favor de dirigirlas a Embajada de México al teléfono (505) 2277-5886 extensiones 217 y 218, o al correo consulado@embamexnica.org.ni